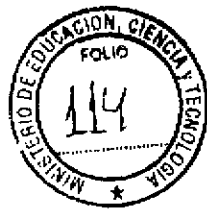




RESOLUCION Nº.....550.

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



BUENOS AIRES, - 2 OCT 2003

VISTO el expediente N° 3498/03 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de pregrado de TÉCNICO EN DERMATOCOSMIATRÍA, según lo aprobado por la Resolución del Presidente del Consejo Superior Universitario N° 6/03, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Presidente del Consejo Superior Universitario, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

[Firma manuscrita]



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14° del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de TÉCNICO EN DERMATOCOSMIATRÍA que expide la UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 550

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN DERMATOCOSMIATRÍA QUE EXPIDE
LA UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES.**

*** Ejercicio independiente de la actividad:**

En forma privada o en el servicio de cosmetología mediante el empleo de tratamientos que conserven el estado normal de la piel y anexos y su limpieza. Asesoramiento del paciente acerca de técnicas de depilación, maquillaje y otras terapias complementarias.

*** Ejercicio bajo supervisión médica:**

La formación del técnico en dermatocosmiatría lo capacita para el uso de productos cosméticos sobre piel o faneras y aplicación de medidas de asepsia y antisepsia. Su tarea consiste en efectuarle al paciente el tratamiento indicado por el médico, siguiendo los pasos básicos de la técnica cosmiátrica.

El técnico en dermatocosmiatría recibe al paciente con la indicación del dermatólogo, confecciona la ficha cosmetológica e inicia el tratamiento que deberá ser controlado posteriormente por el médico.

*** Ejercicio institucional y en el área sanitaria:**

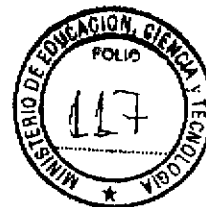
El egresado de esta carrera estará capacitado para asistir como auxiliar al médico dermatólogo en las prácticas que esta lleve a cabo. Podrá colaborar en el servicio de cirugía plástica u otros servicios en lo que concierne a recuperación de la piel y anexos.

Realizará tareas de prevención y/o profilaxis advirtiéndole al paciente la presencia de una patología dermatológica y derivándolo al médico para su posterior tratamiento.

[Firma manuscrita]



RESOLUCION N°...550...

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II

UNIVERSIDAD MAIMÓNIDES

TÍTULO: TÉCNICO EN DERMATOCOSMIATRÍA

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD
------	-------------	------	---------------------	-----------------

PRIMER AÑO

101	Anatomía	C	32	-
102	Histología	C	32	-
103	Dermatocosmiatría I	A	96	-
104	Prácticas I	A	640	-
105	Fisiología	C	24	101-102
106	Microbiología	C	24	101-102
107	Computación	C	24	-
108	Psicología	C	24	-

SEGUNDO AÑO

211	Aparatología	C	24	105
212	Química Cosmética	A	64	103-105 106
213	Cirugía Dermatoestética y Flebolinfología	C	24	103-105 106
214	Higiene y Bioseguridad	C	16	106
215	Dermatocosmiatría II	A	64	103-105 106
216	Prácticas II	A	640	103-104 105-106 108
217	Legal	C	24	103-104 105-106 211
218	Terapias Complementarias	C	24	103-104 105-106
219	Marketing	C	24	103-104 108

CARGA HORARIA TOTAL: 1.800 HORAS.